

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
15 JUL 2002	
SEC: D	104126 HORA 20 ⁰⁰

H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

**La Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Argentina,**

sanciona con fuerza de ley:

TASAS AERONÁUTICAS

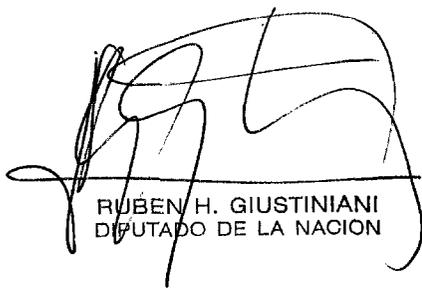
Artículo 1º: Fíjense los valores de tasas aeroportuarias a ser aplicadas en todos los aeropuertos de la República Argentina, según lo indicado en el ANEXO I de la presente ley.

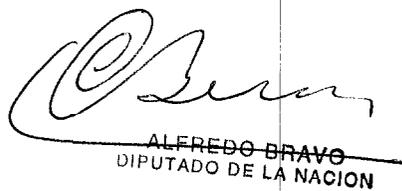
Artículo 2º: Las tasas valuadas en dólares estadounidenses, podrán ser pagadas por los usuarios en dicha moneda o bien en su equivalente en pesos, según la cotización de dicha divisa extranjera vigente al momento de efectuar el pago.

Artículo 3º: Déjase sin efecto, para los vuelos de cabotaje, la tasa de Uso de Aeroestación.

Artículo 4º: Derógase el Decreto N° 577/02.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


RUBEN H. GIUSTINIANI
DIPUTADO DE LA NACION


ALFREDO BRAVO
DIPUTADO DE LA NACION


ARIEL BASTEIRO
DIPUTADO DE LA NACION


OSCAR R. GONZALEZ
DIPUTADO DE LA NACION


JORGE RIVAS
DIPUTADO DE LA NACION